



Número de Circular: SF/SECyT/TES/003/2025

Asunto: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) Ejercicio Fiscal 2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de enero de 2025.

**PRESIDENTES (AS) MUNICIPALES, CONSEJOS MUNICIPALES
Y COMISIONADOS (AS) MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

En atención a lo establecido en los artículos 8° penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 95 fracción segunda último párrafo, de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 8.- ...

...
...
...

Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo a la Secretaría, en los formatos y términos que para tal efecto ésta requiera, dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior a aquel en que se hayan recibidos los recursos. (Reforma según Decreto Núm. 20 publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Séptima Sección de fecha 21-diciembre-2024).

...

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

I.- ...

II.- ...

Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio. (Fracción II del artículo 95 Reformada según Decreto Núm. 1255 publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Séptima Sección de fecha 09-mayo-2015)

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



Derivado de lo antes señalado, como se puede apreciar con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 fracción II segundo párrafo, es una atribución del Tesorero (a) Municipal el expedir el Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Fiscales Federales (Ramo 33 fondos III y IV), y facultad exclusiva del Municipio, el remitir los CFDI's a esta Secretaría de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, se solicita remita a esta Secretaría, en formato **PDF y XML**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) **dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior**, a aquel en que haya recibido las ministraciones realizadas por esta Tesorería a su Municipio, por concepto de los recursos de los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cabe señalar que, la información solicitada la deberá remitir a esta Secretaría bajo las especificaciones que se señalan a continuación:

El oficio de presentación deberá ser entregado de manera física en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría, previo visto bueno del Departamento de Participaciones Municipales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo cubrir los requisitos que a continuación se enlistan:

1. Oficio de presentación firmado y sellado por el (la) Presidente (a), Concejal o Comisionado (a) Municipal según sea el caso, en original.
2. Dispositivo óptico (CD), que contenga los CFDI'S generados en el mes que corresponda (**mismos que deberán ser renombrados de acuerdo con el ANEXO 1**) de las ministraciones realizadas por esta Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal 2024.
3. Los Municipios que lo consideren podrán entregar sus CFDI'S en USB, los cuales serán revisados y copiados por el Departamento de Participaciones Municipales, previo a la recepción de su oficio, una vez hecho lo anterior, les será devuelto el dispositivo.

Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación comprobatoria respecto a las ministraciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento a lo establecido en la normativa ya señalada.

Sin omitir mencionar que en relación al artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier Entidad, Autoridad, Órgano y Organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos; así como, de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de aclaraciones sobre el particular, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Participaciones Municipales, área adscrita a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



Número de Circular: SF/SECyT/TES/003/2025

Conmutador: 951 50 1 69 00 **EXTENSIONES 23135 y 23136**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1, 1,11 1,3., 5, 38 y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TESORERA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.


Tesorera
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.



c.c.p: Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas. Para su conocimiento.
C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merín, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería. Para su conocimiento.
Validó: C.P. Luis Alfredo Poblano Contreras, Coordinador de Control Financiero.
Vo.Bo. L.C.P. María Soledad Canseco López, Jefa de Departamento de Participaciones Municipales.
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco, Analista del Departamento de Participaciones Municipales



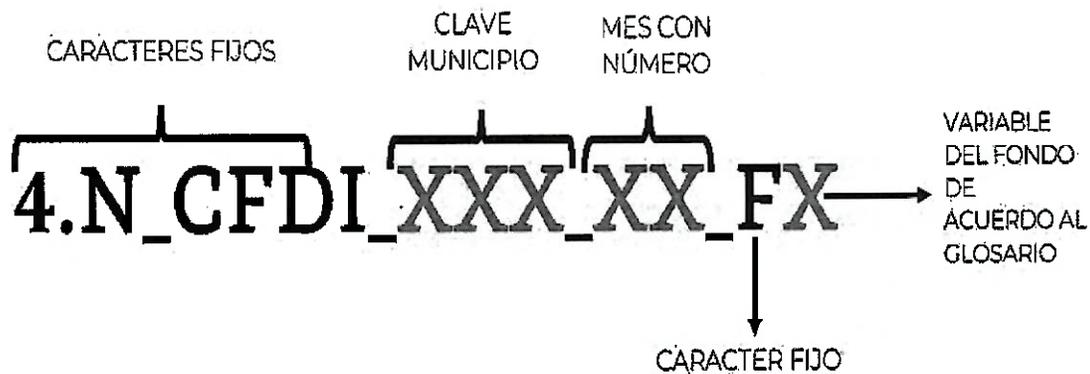


TESORERÍA

ANEXO 1



LOS PDF DEBERÁN IR NOMBRADOS DE ACUERDO CON LA NOMENCLATURA SIGUIENTE:



EL MES UTILIZADO DEBERÁ SER EL MES AL QUE CORRESPONDE, EXCEPTO:

- Fondo de Compensación (FOCO), Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel (FOGADI), se usará el mes en que fue realizada la transferencia bancaria.
- FEIEF solo cuando este pago se refiera a más de un mes, se utilizará el último mes como referencia.
- Para el caso de ajustes se utilizará el último mes del periodo, aunque se haya pagado en otro mes. **(Nota: Solo existen ajustes para los siguientes fondos, FGP, FIEPS, FOFIR, FFM)**

Ejemplos

Nota: Se utilizará el Municipio de Oaxaca de Juárez



Fondo	Nomenclatura
FGP Primera ministración de enero	4.N_CFDI_067_01_FD
FOCO correspondiente a diciembre pagado en enero	4.N_CFDI_067_01_FB
FOGADI correspondiente a diciembre pagado en enero	4.N_CFDI_067_01_FC
Primer Ajuste Cuatrimestral FGP, pagado en mayo	4.N_CFDI_067_04_FL
FEIEF FGP correspondiente al primer trimestre pagado en junio	4.N_CFDI_067_03_FO
FEIEF FGP correspondiente al mes de abril pagado en junio	4.N_CFDI_067_04_FO
FFM correspondiente al mes de marzo pagado en abril	4.N_CFDI_067_03_FI

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

CLAVE MUNICIPIO: LA CLAVE DE SU MUNICIPIO [001-570] DEBE DE SER COMO LO ESTABLECE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

3: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (**INFRA FIII**).



4: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTA FIV).

A: FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN).

B: FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO).

C: FONDO DE IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI).

D: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1RA MINISTRACIÓN (FGP 1RA).

E: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2DA MINISTRACIÓN (FGP 2DA).

F: FONDO DE COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN).

G: FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR).

H: FONDO DE IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (FIEPS).

I: FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM).

J: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 126 (ISR ART. 126).

K: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 3-B (ISR ART. 3-B).

L: AJUSTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (AJ. FGP.)

M: AJUSTE DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (AJ. FOFIR).

N: AJUSTE DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (AJ. IEPS).

Ñ: AJUSTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (AJ. FFM).



O: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FEIEF FGP).

P: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FEIEF FFM).

Q: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FEIEF FOFIR).

R: PRODUCTOS FINANCIEROS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (INFRA FIII).

S: PRODUCTOS FINANCIEROS FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTA FIV).

OAXACA

